

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN CIRCULAR

Habiéndose padecido error en la puntuación del artículo 13 de la ley de 24 de Noviembre último, sobre las normas penales y procesales de delitos monetarios, se inserta a continuación dicho precepto, fielmente ajustado al original:

«Artículo décimo tercero. Los expedientes de investigación y esclarecimiento de los delitos de contrabando monetario, con excepción de los comprendidos en los números veinte y veintiuno del artículo primero, serán incoados por la Administración del Comité. A este fin, el Ministerio de Orden público, a propuesta del Ministerio de Hacienda, adscribirá a dicho organismo los funcionarios necesarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia. Sin perjuicio de esta colaboración, la Administración del Comité podrá requerir directamente el concurso de las Aduanas, servicios ordinarios de Policía, Delegaciones de Hacienda y, en general, la cooperación de las autoridades civiles y militares.

Los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, adscritos al Comité de Moneda Extranjera, tendrán facultad de practicar detenciones cuando, a su juicio, o al de la Administración del Comité, concurrieren indicios de responsabilidad sancionada por la presente ley. De toda detención practicada deberá darse cuenta, en término de cuarenta y ocho horas al Juzgado que se instituye por el artículo décimo quinto, debiendo dicho Juzgado, en las cuarenta y ocho horas siguientes al conocimiento del hecho, confirmar o revocar la detención.

Los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior y los propios del Comité, o los que el Comité requiera por virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo, podrán practicar registros y examinar contabilidades, previa decisión de la Dirección del Comité de Moneda Extranjera.»

Y, para general conocimiento, se procede a la publicación de la presente orden en el *Boletín oficial* del Estado.

Burgos 15 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—AMADO.—Señores...

(B. O. del E. del día 17.)

COMISION PROVINCIAL DE PROVISION DE ESCUELAS DE SORIA

Sesión del día 10 de Diciembre.—Acuerdos

Provincia de Soria

1.º Nombrar en virtud de reingreso y de conformidad con el artículo 21 de la orden de 20 de Agosto último, Maestras provisionales de las Escuelas que se indican a las señoras Maestras que se expresan.

D.ª María Encarnación Terrel Sanz, para Navaleno, niñas.

D.ª María Figuera Aymerich, para Burgo de Osma, Sección graduada.

D.ª María Nieves Ranz Yagüe, para Perdices, mixta.

2.º Trasladar en virtud del artículo 3.º de la orden arriba citada y por estar el Maestro propietario en el Ejército cobrando haberes con cargo a la Escuela, a las siguientes Maestras provisionales:

D.^a Francisca Ruiz Pérez, provisional de la de Hinojosa de la Sierra a la de Duañez.

D.^a Marcelina Egido Gutiérrez, provisional de la de Ontalvilla de Almazán a la de Alcubilla del Marqués.

3.^o Nombrar por traslado en virtud de sanción y de conformidad con el capítulo V de la orden de 20 de Agosto último, Maestros provisionales de Duruelo a Félix López Sebastián que servía la de Oliver (barrio de Zaragoza), y a don Florentino Rubio Ruiz, para la de Valdenebro, procedente de Bureta (Zaragoza.)

4.^o Examinada instancia de D. Jesús Casado López, interino que fué de la Escuela de Almaluz, solicitando le sea admitida la renuncia de dicha Escuela fundada en motivos de salud; resultando que dicho Maestro se ausentó de su destino sin autorización ni permiso legal antes de la petición, se acordó admitirla con la consideración de abandono de destino, con la pena señalada en el artículo 51 y reintegro de los haberes indebidamente cobrados durante el abandono de la Escuela, conforme al artículo 52 de la orden de 20 de Agosto del corriente año.

5.^o Nombrar Maestras interinas de la Escuela de Alaló, a D.^a Paula Higes Esteban, y de la de Las Fuesas, a D.^a Purificación Millán Benito, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de la antedicha disposición.

Provincia de Guadalajara

Puestas de nuevo a discusión las instancias de D. Jacinto Alvarez Tamayo, propietario de Buenafuente, y la de D.^a Ciriaca Martínez Embid, de la Villar de Cobeta, solicitando la anulación de los nombramientos provisionales que se hicieron para la de La Barbolla (Soria) y la de Lebrancón (Guadalajara), respectivamente, por haber sido clausuradas sus Escuelas, cuya clausura fué levantada por acuerdo de la Inspección de 1.^a Enseñanza, se acuerda queden sin efectos los nombramientos provisionales para las Escuelas de La Barbolla y Lebrancón y vuelvan estos Maestros a sus respectivas Escuelas.

Soria 10 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—La Presidente: Inspectora Jefe, Angela Moreno. — La Directora Escuela Normal, Concepción S. Madrigal.—El Secretario: Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo. 3676

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL.—PROVINCIA DE SORIA

Certificaciones del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas.—Circular

Estando ordenado que las citadas certifica-

ciones deberán ser remitidas por los Ayuntamientos a la Administración de Propiedades y Contribución territorial, y habiendo finalizado el plazo señalado para ello, es por lo que esta Administración pone en conocimiento de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que si transcurridos cuatro días a contar de la fecha de publicación en el *Boletín oficial* de esta circular, alguno de ellos no ha remitido a esta Administración los citados documentos correspondientes casi en su totalidad al tercer trimestre del corriente año, se les impondrá la multa correspondiente, con la que quedan conminados.

Soria 16 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Administrador, Aurelio Casado.

Ayuntamientos que no han enviado las certificaciones de propios y pesas y medidas

Aguaviva de la Vega; Alcoba de la Torre, 2.^o y 3.^o; Alconaba; Alcubilla de Avellaneda, 2.^o y 3.^o; Aldealseñor, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Aldehuela de Agreda; Almarail; Andaluz, 2.^o y 3.^o; Atauta; Baraona; Bocigas de Perales; Buimanco, 2.^o y 3.^o; Buitrago; Cabrejas del Campo; Cañamaque; Cardejón; Carrascosa de Arriba; Castejón del Campo, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Cigudosa; Cirujales del Río, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Cueva de Agreda, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Fuentebella, 2.^o y 3.^o; Fuentecantales; Fuentecantos; Fuentepinilla, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Fuentetoba; Fuentes de Agreda; Golmayo; Ituero; Jaray, 1.^o, 2.^o y 3.^o

Jodra de Cardos; Judes, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Laina; Langa de Duero; La Losilla; Miñana; Monteagudo de las Vicarías; Muro de Agreda, 1.^o y 3.^o; Navalcaballo; Navaleno; Noviercas; Osma; Paones; Pinilla del Campo, 2.^o y 3.^o; Retortillo de Soria, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Riba de Escalote; San Leonardo; Santa Maria de las Hoyas; Sarnago, 2.^o y 3.^o; Sotillo de Tera, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Torre Vicente, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Torrubia; Valdelagua; Valdeprado; Valderromán; Valtajeros; Valtueña; Valvenedizo, 2.^o y 3.^o; Velilla de Medina; Villaciervos; Villálvaro, 1.^o, 2.^o y 3.^o; Villar del Campo, y Vozmediano.

Los Ayuntamientos donde no se consigne otra cosa deberán enviar únicamente las del tercer trimestre. 3669

COMISION PROVINCIAL DEL CURTIDO DE SORIA

Circular

Ante las continuas demandas de correas que se dirigen al Comité Sindical del Curtido, que en muchas ocasiones no se hallan justificadas, se advierte a todos los usuarios de dicho artículo

que soliciten la concesión de alguna cantidad, la obligación que tienen de especificar la fábrica a que se destinen y el uso para que son, en la petición que al efecto formulen, la cual se recomienda sea informada por las autoridades militares o Delegaciones de Industria provinciales del punto de destino, a fin de que conste de una manera indubitable su ineludible necesidad.

Sin el cumplimiento de los trámites anteriores, el citado organismo no autorizará ninguna solicitud que se le dirija, ya que teniendo en cuenta la escasez del mencionado artículo, hay que someterlo al más estrecho de los controles.

Soria 16 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Presidente, Angel Cruz. 3684

Ayuntamientos

ESPEJON 3604

De conformidad con lo dispuesto por la Superioridad y de acuerdo con este Ayuntamiento que presido, se anuncia la subasta de tres lotes de árboles muertos por el incendio ocurrido en el monte La Mata, de este pueblo, número 76 del Catálogo, la cual tendrá lugar a los veinte días hábiles del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, y hora de las diez, cuyos tres lotes se designan con los números 2, 3 y 4 de 3.887, 2.756 y 2.805 metros cúbicos, respectivamente, de maderas y leñas de tronco de las especies P. Pinaster y P. Silvestris, en rollo y sin corteza, y siendo de cuenta del rematante el apeo, pela y apilamiento y demás que se especifica en el pliego de condiciones formulado al efecto.

Las licitaciones versarán sobre precio de unidad metro cúbico de madera y de leña de tronco descortezado y apilado, cuyos tipos se fijan en 32 pesetas para la madera y 2'85 pesetas para la leña.

El rematante se sujetará en un todo al pliego de condiciones facultativas y económicas, redactado para la subasta y ejecución de este aprovechamiento, que estará de manifiesto en la Alcaldía de este pueblo durante las horas de oficina.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones, con arreglo a las tarifas aprobadas por orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.^a (4'50 pesetas), y serán presentadas en la citada Secretaría, de ocho a diez y ocho horas, todos los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín*

oficial del Estado, hasta el día anterior al en que ha de tener lugar la subasta, y serán redactadas en la siguiente forma:

D....., enterado del anuncio de subasta de tres lotes de árboles muertos por el incendio en el monte La Mata número 76 del Catálogo, de la pertenencia de Espejón, publicado en el *Boletín oficial* núm..... de..... de 1938, y enterado igualmente del pliego de condiciones facultativas y económicas redactado o para la subasta y ejecución del aprovechamiento, se somete a ellas y ofrece el precio de..... (en letra) pesetas....., céntimos por el metro cúbico de madera, y..... pesetas..... céntimos por el metro cúbico de leña, ambos de troncos descortezados y apilados, correspondiente al lote número..... (en letra).

También ofrece: (aquí pondrá los precios en la misma forma para la unidad correspondiente a otro o a los otros lotes, si es que optara a más de uno, siempre expresando la cantidad y números de los lotes en letra). (Fecha y firma del interesado.)

Advertencia: Se considerará nulo y sin ningún valor todo anuncio referente a esta subasta que aparezca inserto en el *Boletín oficial* del Estado que lleve fecha anterior a la del presente anuncio.

Espejón 3 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pío Gallego.

(Publicado en B. O. del E. del día 16).
459.—Derechos de inserción 33'50 pesetas.

COGOLLUDO (GUADALAJARA) 3667

Autorizado por la Jefatura del Distrito forestal de Soria, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la celebración de las siguientes subastas:

A las doce horas del día 30 del actual, la de la roza de 200 esteréos de leñas bajas de la Dehesa Boyal de propios, núm. 288 del Catálogo, bajo el tipo de 225 pesetas.

A las once horas del día 13 de Enero próximo, la del arriendo de aprovechamientos de pastos de la referida Dehesa, para 1.300 cabezas de ganado lanar y 100 de vacuno, para el año forestal de 1939, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

Las proposiciones serán por escrito, en papel correspondiente de clase 6.^a (4'50) extendido con arreglo al modelo que al final se publica, siendo requisito necesario presentar la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 en la Depositaria de Hacienda o en la municipal de esta villa, o en metálico en la mesa presidencial.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en Secretaría hasta el día en que se celebren las subastas.

Si resultasen desiertas las subastas, se repetirán: la de aprovechamientos de leñas, al día siguiente 31 del actual, a las doce horas, bajo el mismo tipo y condiciones, y la de pastos, el día 14 de Enero, a las once de la mañana, con rebaja del 25 por 100.

Cogolludo 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, P. Barriopedro.

Modelo de proposición

D. . . . mayor de edad, y vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de (pastos o leñas) de la Dehesa Boyal, de propios, número 288 del Catálogo, ofrece por el remate la cantidad de pesetas, aceptando todas y cada una de las condiciones que constan en el respectivo pliego.

Cogolludo 14 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

360.—Derechos de inserción 21'50 pesetas

ARGECILLA (GUADALAJARA) 3658

En uso de las atribuciones que me están conferidas y de acuerdo con el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y con arreglo al vigente reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas de 21 de Abril de 1905, se anuncia la subasta de una caballería mular, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas y presupuestos de gastos que se hallan incluidos en el pliego de condiciones formado para la misma.

Dicho acto tendrá lugar en esta Alcaldía a los diez días siguientes a aquel que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en el salón de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del Sr. Alcalde que suscribe, a las diez horas de su mañana.

Si resultasen iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a llana durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Argecilla 11 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Guillermo Serrano.

461.—Derechos de inserción 13'50 pesetas.

RUEDA DE LA SIERRA (GUADALAJARA)

Existiendo paralizada en arcas del Pósito municipal de esta localidad la cantidad de 783'75 pesetas, se anuncia al público por término de diez días, para que los que deseen obtener pres-

tamos del mismo, puedan solicitarlo de esta Alcaldía o Ministerio de Agricultura; bien entendido, que dichas concesiones se ajustarán a lo dispuesto en el vigente reglamento de Pósitos.

Rueda de la Sierra 30 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Urbano Heredia.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Portelrubio.	Fuentes de Magaña.
Marazovel.	Valdegeña.
Lumias.	Conzquezuela.
Boós.	Vozmediano.
Almaluez.	Los Villares de Soria.
Valdanzo.	Fuentelsaz.
Moron de Almazán.	

Ordenanzas para exacciones municipales
Valdanzo.

Anuncios particulares

BANCO DE ARAGON.—ZARAGOZA

Se han notificado a este Banco los siguientes extravíos de resguardos de imposición a vencimiento fijo, expedidos por nuestra Sucursal de Molina de Aragon en las fechas que se indican:

Núm. 477 de pesetas efectivas catorce mil constituido el día 9 de Noviembre de 1934.

Núm. 478 de pesetas efectivas dos mil emitido el 19 del mismo mes y año que el anterior.

Núm. 544 de pesetas efectivas seis mil del día 6 de Febrero de 1936.

Lo que se hace público por segunda vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar lo verifiquen dentro del plazo de treinta días a contar del de la fecha, pues pasado el mismo, se extenderán duplicados quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Bregante.

462.—Derechos de inserción 10 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.